

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del matante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 15 de Octubre 1915.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 3.593

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que debiendo constituirse en gremios con arreglo al capítulo IV artículo 79 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los individuos que en esta ciudad ejerzan la misma profesión, industria, comercio, arte ú oficios de los comprendidos en las Tarifas 1.ª y 4.ª y en los números de la 2.ª y 3.ª señalados con la letra A. se designa el día 15 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, para que tenga efecto en estas Casas Consistoriales la elección de Síndicos y Clasificadores de la industria comprendida en la Tarifa 1.ª, clase 9.ª bis, Epigrafe 1.ª, 6 sea las Tabernas, con arreglo á lo prevenido en el artículo 84 de citado Reglamento, á fin de que se constituyan en gremio; pero se advierte á los demás contribuyentes de las Tarifas ya dichas, que también pueden agruparse, sea cualquiera su número, siempre que todos ó la mayor parte de ellos, lo soliciten de esta Alcaldía se-

gún se dispone en el caso 3.º, artículo 74 del tan repetido Reglamento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Cabra 12 de Octubre de 1915.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de su S. S.ª, Manuel Peña.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.536

Don Argimiro Vergara Muñoz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el arriendo en subasta pública del producto de los arbitrios establecidos sobre el uso de pesas y medidas, ocupación de la plaza y vía pública y degüello de reses en el matadero público, que figuran como ingresos del presupuesto municipal, formado para el ejercicio de 1916, y aprobadas por el mismo las condiciones que han de servir de base á dicha subastas, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días los respectivos expedientes; durante los cuales pueden ser examinados y aducir las reclamaciones que se estimen procedentes.

Doña Mencía 8 de Octubre de 1915.—Argimiro Vergara.

BLAZQUEZ

Núm. 3.540

Don Andrés Dueñas Molina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud á lo dispuesto por el Reglamento de 24 de Abril de 1905, se anuncia por el presente que la celebración de la subasta para proceder á la venta del burro que se halla á dispo-

sición de esta Alcaldía, encontrado en este término, según consta en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 17 del mes que ha finado, tendrá lugar el día 19 del actual y hora de las doce, en esta Casas Consistoriales, á presencia de los señores que señala el artículo 14 del citado Reglamento.

A la vez se advierte que la adjudicación y entrega de dicho semoviente, se verificará en el acto de la subasta, en la que no se admitirán posturas que no cubran cuando menos las dos terceras partes del valor del mismo.

Bazquez 9 de Octubre de 1915.—Andrés Dueñas.

POZOBLANCO

Núm. 3.560

Don Segundo Delgado Cabrera, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse dentro del próximo mes de Noviembre á la formación del padrón de todos los carruajes, coches y automóviles destinados á comodidades, recreo ó ostentación de sus dueños ó poseedores y caballerías de lujo existentes en esta localidad, sujetos al impuesto especial del mismo nombre, de conformidad á lo que ordena el artículo 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 y Reales órdenes de 15 de Junio y 6 de Agosto de 1900, por el presente se invita á cuantos vecinos y forasteros alcance la obligación de tributar por dicho impuesto, para que desde este día hasta el 31 del actual, presenten en esta Alcaldía relación duplicada del número de carruajes y caballerías de lujo que poseen en este término, á tenor de lo que dispone el artículo 19 del citado Reglamento, bajo apercibimiento en caso contrario de quedar incursos en

la penalidad prevista en el capítulo 4.º, probada que sea la defraudación á la Hacienda, advirtiéndoles que están obligados á presentar anualmente nuevas relaciones aún en el caso de no haber sufrido alteración en el número y clase de carruajes de lujo y caballerías durante el año.

Pozoblanco 10 de Octubre de 1915.—Segundo Delgado.

MONTORO

Núm. 3.558

Dispuesto por el Ayuntamiento de mi presidencia, contratar en pública subasta el servicio de la limpieza de calles y plaza de esta ciudad durante los años 1916, 1917 y 1918, en cumplimiento y á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, desde hoy y por el plazo de diez días, queda de manifiesto en estas Oficinas municipales, el expediente de su razón, dentro de cuyo plazo puede consultarse por cuantas personas lo consideren conveniente y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Montoro 11 de Octubre de 1915.—Juan M.ª Lara.

EL VISO

Núm. 3.584

Don Amador Gomez Alfaro, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionada la matrícula industrial de este término municipal, para el próximo año de 1916, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinada por los interesados y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

El Viso 11 de Octubre de 1915.—Amador Gomez.

Depositaria de fondos municipales de Montoro (Provincia de Córdoba)

Tercer trimestre de 1915 Núm. 3.504

CUENTA del tercer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Table with 4 columns: Description, Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Rows are categorized into INGRESOS and PAGOS.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Montoro á 1.º de Octubre de 1915.—El Depositario, José Lara.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Montoro á 1.º de Octubre de 1915.—El Contador, Antonio Luna.—V.º B.º: El Alcalde, Juan M.ª Lara.

MONTILLA Núm. 3.585

Habiéndose encontrado sin dueño conocido en la calle Fuente Alamo, de esta ciudad, siete cerdos hembras con un peso aproximado de tres arrobas cada uno, seis con orificio en la oreja izquierda y el hierro M. en la nalga izquierda y uno con la oreja rajada y tres cerdos machos, con las orejas rajadas y el hierro confuso á uno se le conoce A., también con un peso aproximado de tres arrobas, se hace

público en este periódico oficial, á fin de que los dueños puedan reclamarlos, previa la consiguiente justificación en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá á su venta en subasta según previene el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Montilla 12 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Antonio Jaén.

MONTORO Núm. 3.624

Dispuesto por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia contratar en pública

subasta el servicio de alumbrado de las Aldeas de Cardeña y Azuel, de este término, provisión de tubos y demás accesorios, durante los años de 1916 y 1917, en cumplimiento y á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, desde hoy y por el plazo de diez días, queda de manifiesto en estas oficinas municipales el expediente de su razón, dentro de cuyo plazo podrá consultarse por cuantas personas lo consideren conveniente y presentar por escrito las reclamaciones ú observaciones que estimen oportunas.

Montoro 11 de Octubre de 1915.—Juan María Lara.

ESPEJO

Núm. 3.597

Presupuesto de gastos

Año de 1915.—Mes de Octubre

Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.000 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 500.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.500 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 100.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 150 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 600 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 1.000

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 5.000 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 400 pesetas.

Total, 13.250'00 pesetas.

Espejo dos de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Emiliano García.—V.º B.º: El Alcalde, Amadeo García.

Junta municipal del Censo electoral DE CABRA

Núm. 3.372

Don Casildo Ramirez Povedano, Secretario de la Junta municipal del Censo de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal en el día de hoy se tomaron los acuerdos que constan en el acta que se copia á continuación:

Acta.—En la ciudad de Cabra á tres de Octubre de mil novecientos catorce, siendo la hora previamente designada en la convocatoria que al efecto fué señalada, se reunieron en la Sala Audiencia del Juzgado municipal, bajo la presidencia de don Antonio Morales Paris, los señores vocales de la Junta municipal del Censo electoral, don Juan Porras Ascanio, don Felipe Rodriguez Navas, don José Chacón Alvarez, don Francisco Blanco Carrera, don Ignacio Buil Casas, don Manuel Cordón Moriel, don Ignacio Mariel Palomeque, don Mariano Ortiz Moreno, que constituyen mayoría de la misma, á

fin de dar cumplimiento á lo que dispone el artículo 12 de expresada Ley, en relación con el 11 del mismo Cuerpo Legal.

Por el señor Presidente se hizo saber á los señores concurrentes el objeto de la reunión, á cuyo fin se dió vista de las relaciones certificadas que obran unidas anteriormente á este expediente y que hacen mención de los contribuyentes de este término municipal, tanto por riqueza Urbana, Rústica é Industrial, á que se refiere el párrafo quinto del ya citado artículo 12 de expresada Ley, y de los demás documentos y certificaciones con referencia al acto que se celebra, los cuales habian sido oportunamente remitidos á esta Junta por los centros respectivos; por el señor Presidente se ordenó al Secretario diese lectura á los tan repetidos artículos 11 y 12 de la ley Electoral y demás disposiciones complementarias á los mismos.

Entre los aludidos documentos aparece un oficio del señor Alcalde Presidente de la Junta Local de Reformas Sociales, la cual en sesión celebrada el día 1.º del actual fué elegido por unanimidad el vocal de la misma don Carlos Garrido Lozano, para que ejerza las funciones de Presidente de esta Junta municipal del Censo, en el bienio próximo de 1916 al 1917, á cuya comunicación se prestó el debido cumplimiento y dándose por enterada esta Junta de expresada designación.

Asimismo se dió cuenta de la certificación de la Alcaldía, en que constan los nombres de los señores Concejales que obtuvieron mayor número de votos en la última elección popular, respecto á cada uno de ellos, siendo designados como vocales de la Junta municipal para el próximo bienio los señores don Manuel Manchado Olmedo y don Manuel Loque Cabezas, el primero como vocal propietario vicepresidente y suplente el segundo.

Vista la certificación expedida por el Ayuntamiento de esta ciudad en la que aparecen tres individuos oficiales del Ejército en situación de retiro y además un funcionario civil jubilado, se acordó por unanimidad nombrar vocal propietario á don Miguel Olmedo Calvo y suplente del mismo á don Bernabé F. Villalta.

Seguidamente se procedió á la designación por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto en la elección de compromisarios para Senadores, de los dos vocales propietarios y de los dos suplentes de que se hace referencia el precitado artículo 11 de expresada Ley.

En su virtud fueron depositadas en una urna tantas papeletas como señores figuran en las certificaciones aludidas, y á cuyos individuos se les había invitado para el acto que se celebraba, exceptuado á los que pertenecen á la Junta actual que no pueden ser reeligidos, á los fallecidos y á los que carecen de instrucción, resultando de dicho sorteo elegidos como vocales propietarios don Domingo Casas Ortiz y don Pedro de la Rosa Granados, y suplentes de los mismos por el orden que se citan á don Rafael Blanco Padilla y don Nicolás Montes Romero.

Y apareciendo así mismo en este expediente unidas anteriormente certifica-

ción del Gobernador civil de esta provincia, de la que aparece que en esta localidad existen actualmente inscritas en dicho Gobierno civil, tres apremiaciones asociadas que son: «Sociedad de Barberos», «Casa del Pueblo», y «Obreros Zapateros», de cuyas sociedades también figuran aportadas las respectivas certificaciones de los individuos que las componen, se procedió al sorteo para elegir de entre aquellos dos vocales propietarios y dos suplentes de los mismos, resultando elegidos como vocales propietarios don Agustín Amo Chacón y don Antonio Córdoba Ramírez, el primero por la Sociedad de Barberos y el segundo por la Casa del Pueblo, y como vocales suplentes de los mismos, por el primero a don Silvestre Cañero Valverde y por el segundo a don Francisco Merino Amo, perteneciendo este último a la apremiación social de Obreros Zapateros, quedando por tanto elegidos por el orden que quedan numerados los vocales y suplentes de la Junta que motiva esta sesión pública que se celebra.

Designados todos los vocales propietarios y suplentes que han de tomar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, para el bienio de 1916 a 1917, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 11 de expresada ley Electoral y a los documentos y antecedentes que se han tenido a la vista, el señor Presidente invitó a los concurrentes al acto que habían presenciado los sorteos y designaciones que quedan consignadas, para que manifestasen si tenían algo que exponer, sin que por ninguno de ellos se formulara protesta, oposición, ni observación de ninguna clase.

La Junta acordó por unanimidad se notifique a los señores interesados por medio de la oportuna comunicación la designación de sus respectivos cargos, que se eleve a la Superioridad copia certificada de la presente acta, y de conformidad con lo preceptado en el artículo 11 de tan repetida Ley y de acuerdo con lo prevenido en la regla 17 de la R. O. de 16 de Septiembre de 1907, se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, certificación de la presente la que se remitirá con atento oficio al señor Gobernador civil.

Y no habiendo más asunto de que tratar se dió por terminado el acto, siendo la hora de las catorce, leída que fué la presente y hallada conforme, firman los señores concurrentes a la misma de todo lo cual yo el Secretario, doy fé.—Antonio Morales.—José Chacón.—Felipe Rodríguez.—M. Cerdón.—Juan Porras.—Ignacio Bail.—F. Blanco.—Ignacio Muñiel.—Mariano Ortiz.—Casildo Ramírez.—Están las rúbricas.

El acta inserta concuerda literalmente a la letra con su original a que me refiero, de lo que el infrascrito Secretario da fé. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según en aquella se ordena, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Cabra a tres de Octubre de mil novecientos quince.—Casildo Ramírez.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Morales.

Junta municipal del Censo electoral DE PRIEGO

Núm. 3.574

Don Miguel Rosa Navas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en el expediente formado para el sorteo y designación de los Vocales que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral en el bienio de 1916 y 1917, aparece entre otras una certificación que dice así:

«Don Antonio Moreno Cáliz, Secretario accidental del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, certifico: que don Manuel Serrano Torres y don Bonoso Luque Quintero son los dos Concejales del actual Ayuntamiento, que obtuvieron mayor número de votos, en las elecciones de que proceden, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 16 de Junio de 1909, hecha excepción de don Rafael Arriero Sanchez que ha fallecido y de don José Joaquín Ramírez Roca que desempeña en la actualidad el cargo de primer Teniente Alcalde.

Y para que conste, expido el presente, con el sello y visto bueno del señor Alcalde y de su orden, en Priego a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos quince.—Antonio Moreno Cáliz.—Visto bueno: El Alcalde, Buñil.—Hay dos rúbricas y el sello de la Alcaldía.»

La certificación inserta está conforme con su original a que me remito.

Y para que conste del mandato del señor Presidente que visa y sella y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, que firmo, en Priego a nueve de Octubre de mil novecientos quince.—Miguel Rosa.—Visto bueno: El Presidente accidental, Regino Serrano López.

Junta municipal del Censo electoral DE FUENTE PALMERA

Núm. 3.578

Don Plácido Delgado Carrasco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión de hoy y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección segunda.—Distrito primero
Casa sin número, en la ronda Norte, lindera al cuartel de la Guardia civil.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Fuente Palmiera a diez de Octubre de mil novecientos quince.—Plácido Delgado.—V.º B.º: El Presidente, Adame.

**Gobierno civil de la provincia de Córdoba
Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba.**

Debiendo procederse por el personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas a la práctica de las operaciones que se detallan en la siguiente relación, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, se publique en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo a los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten a dicho personal el auxilio que se les demande para el mejor desempeño de su cometido.
Córdoba 11 de Octubre de 1915.—El Gobernador, José Maestre

Núm. 3.545

Relación de las operaciones facultativas que el Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos que la misma expresa:

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente.	Nombre de la mina	Términos municipales	Paraje en que radica	Nombre del interesado	Representante	Clase de la operación.
Del 20 al 26 del actual	7317	San Francisco.	Hornachuelos.	Dehesa de la Albarana.	D. Francisco Miranda Gala	No tiene.	Demarcación.
Idem	7319	Princesa.	V.º de Córdoba	Dehesa de Carboneros.	Miguel G. Koury.	Idem.	Idem.
Idem	7314	Moisés.	Tortrecampo.	Los Jozgarzos.	Diego González Muñoz.	Idem.	Idem.

Córdoba 11 de Octubre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 3.630

Don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria á instancia del Procurador don Rafael Hoffmeyer, en nombre de doña Clara Osuna y Pino, de esta vecindad, de sesenta y seis años de edad, casada, propietaria, para que se declare la ausencia en ignorado paradero del esposo de la misma don Luis José Tabio y Torres, vecino que fué de esta población, desaparecido de su domicilio calle Cánovas del Castillo, número treinta y cinco, el día veinte y dos de Diciembre de mil novecientos siete, sin haber dejado persona al frente de sus negocios y sin poder justificar su defunción, en cuyo expediente se ha practicado con citación del Ministerio fiscal información de testigos sobre dichos hechos y se ha dictado con fecha veintiseis de Julio último haciendo la mencionada declaración de ausencia en ignorado paradero del señor Tabio Torres, y acordando llamar á éste y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquel no se presentare por medio de edictos, con intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en los sitios de costumbre de esta localidad como lugar del último domicilio del ausente é insertarán en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que transcurridos seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes de repetido ausente. Y para su publicación en aquellos, expido este segundo edicto, por haber transcurrido los dos meses del primero.

Dado en Lucena (Córdoba) á cinco de Octubre de mil novecientos quince.—Mariano de Cáceres.—El Secretario, Pedro Romero.

POSADAS

Núm. 3.632

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Francisco Cadenas de Llano y Rejano, de sesenta y siete años de edad, soltero y propietario, ocurrido en Guadalcázar, pueblo de su naturaleza y vecindad, el día diez y nueve de Agosto del corriente año, sin haber otorgado testamento; y que las únicas personas que reclaman la herencia lo son sus hermanos doña Antonia, don Pedro y don Eduardo Cadenas de Llano y Rejano, y sus sobrinos doña Dolores, doña Fernanda, don Antonio y don Francisco Cadenas de Llano y Crespo, en representación de su padre don Antonio Cadenas de Llano y Rejano, hermano de dicho causante y muerto con anterioridad al mismo.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se citan, llaman y emplazan á los que se crean

con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, dentro del término de treinta días; y con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas á nueve de Octubre de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Núm. 3.587

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á toda clase de autoridades, y policía judicial la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del veinte y nueve al treinta de Septiembre último, de la finca nombrada Los Tercios, término de Hornachuelos, á Manuel Fernandez Alonso, de aquellos vecinos, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á once de Octubre de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Un mulo, diez años, castaño, alzada 1'46 metros, lunares en los costillares y cicatriz en la región coxígea, y el hierro en la nalga izquierda, letra V. número 4, de «El Fénix Agrícola».

Núm. 3.628

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del dos al tres del presente mes, del término de Fuente Palmera, á don Juan Hens Reyes, de aquellos vecinos, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á trece de Octubre de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado, Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías

Una mula, cuatro años, alzada 1'45 metros, capa castaña, raza española y el hierro en la nalga izquierda de «El Fénix Agrícola».

Otra mula, cuatro años, alzada 1'43 metros, capa castaña clara, raza española, con el hierro S. P. y el de «La Mundial», letra C, número 2, en el anca izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.405

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se llaman á la mujer é hijos ó personas más cercanas del mendigo conocido por el tío Antonio Silvestre, que falleció como á las ocho de la mañana del día treinta de Septiembre último, en una choza de «La Morena», término de Peñarroya, donde se albergaba, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito calle Plaza, número dos, con objeto de

ser oídos y hacerles los ofrecimientos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Fuente Obejuna á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—Eduardo Perez del Río.—El Secretario, Manuel Perez.

Núm. 3.604

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se ruego y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de seis ovejas y una borrega, con las iniciales C. P. en el lado derecho, sustraídas el diez y ocho de Septiembre último, á Antonio Bejarano García, de la dehesa Yeguas, término de Belmez, y de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona tenedora, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á trece de Octubre de mil novecientos quince.—Eduardo Perez del Río.—El Secretario, Manuel Perez.

POZOBLANCO

Núm. 3.466

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de siete años, 1'45 de alzada, pardo, sin marca, lunares costillar, pelos blancos lado derecho, marca Compañía «El Fénix Agrícola» nalga derecha; una potra de un año, 1'35 de alzada, capa negra, sin marca, señas particulares lucero, bebé; y una mula de cinco años, 1'46 de alzada, capa castaña, raza española, señas particulares casi roja y bragada, con la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» nalga derecha; extraviadas la noche del veinte y tres de Junio, de la finca Nava de Obejo, término de Villanueva de Córdoba; las dos primeras de Juan Silva Muñoz y la última de Francisco Silva; y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á tres de Octubre de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.471

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que en la mañana del veintiocho de Septiembre anterior, fueron hurtadas en terrenos de la hacienda «La Cubana», de este término, las caballerías al final reseñadas, propias de don Antonio Alcón, vecino de Sevilla.

Y ruego á dichas autoridades y agentes, practiquen activas diligencias en busca de dichas caballerías, las que siendo habidas, pondrán á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Castro del Río á seis de Octubre de mil novecientos quince.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, José Delgado.

Señas de las caballerías

Una mula de siete años, alzada un metro treinta y tres centímetros, capa roja, raza española, roma, cubos oscuros, hierro Fénix Agrícola, V 12, en nalga izquierda; y

Otra mula de siete años, roja y roma, sobre la marca, T E en cadera izquierda y F en la derecha, y el de la Compañía Fénix Agrícola en paletilla izquierda.

CÓRDOBA

Núm. 3.576

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de tres pavos de pluma negra, otro de pluma color algarroba, once gallos y ocho gallinas, que fueron sustraídos en la noche del diez al once de Septiembre último, del cortijo Urraca alta, de este término, y son propios de doña Maria Paz Raya, de estos vecinos, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que de ser habidos, serán puestos á mi disposición en esta cárcel, y las aves, de ser encontradas, las pondrán á mi disposición con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á once de Octubre de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.609

PITTA NAVARRO, Arturo Alfonso, hijo de José y Rita, natural de Mora (Portugal), casado, carpintero, de treinta años, cuyas señas son: estatura alta, ojos negros, pelo castaño, nariz regular, boca grande y viste á estilo de este país; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Sanlúcar la Mayor, en término de diez días, con objeto de ampliarle la declaración inquisitiva.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6